

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA, AÑO DE 1939.

EXPEDIENTE. Nº 161.

Instruido con arreglo a lo dispuesto en la Orden Ministerial de fecha 12 de Marzo de 1939 sobre depuración de funcionarios de la Administración y para dar cumplimiento a la Ley de 10 de Febrero del mismo año, correspondiente al funcionario adscrito a la Brigada de Obras y Diversos Don. JOSE SANCHEZ RAMIREZ.

Consta de 10 folios.

EL INSTRUCTOR.

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER.

TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL.

EL SECRETARIO.

AGENTE DE INVESTIGACION Y
VIGILANCIA.

DON JUAN MARCOS GOMEZ.

9 NOV. 1939





ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 173

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. JOSE SANCHEZ RAMIREZ. -----
por el que, y por considerar suficientemente
comprobada su conducta, -----

se formula propuesta de ADMISIÓN SIN IMPOSICIÓN
DE SANCIÓN. -----

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obdecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 6 de noviembre de 1939

Año de la Victoria
El Juez Instructor,



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

1

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL RETIRADO, Jefe del subsector de Gerona del S.I.P.M., nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en fecha veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Juez Instructor para la depuracion de los funcionarios de dicha Corporacion.

C E R T I F I C O : Que habiendo sido propuesto y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de Gerona en fecha cinco de **Secree** tario para dicha depuracion, el agente del cuerpo de Investigacion y vigilancia, D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O : Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma la presente conmigo en Gerona a **S. E. I. S.** de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



Salvador Campillo Ballester
Firma manuscrita de Salvador Campillo Ballester.

Juan Marcos Gomez
Firma manuscrita de Juan Marcos Gomez.

PROVIDENCIA : En Gerona a doce de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al Sr. Comisario Jefe de la Comisaria de Investigacion y vigilancia, al Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, y al Delegado Provincial de Informacion de F.E.T. de las J. O.N.S. Solicitando de los mismos expidan el oportuno informe acerca de la conducta, actuacion y antecedentes politicos del funcionario JOSE SANCHEZ RAMIREZ. Asi lo mando y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy fe.

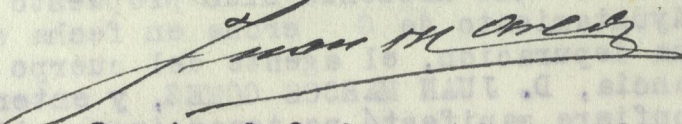
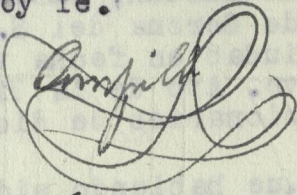
Campillo
Firma manuscrita de Salvador Campillo Ballester.

Juan Marcos Gomez
Firma manuscrita de Juan Marcos Gomez.

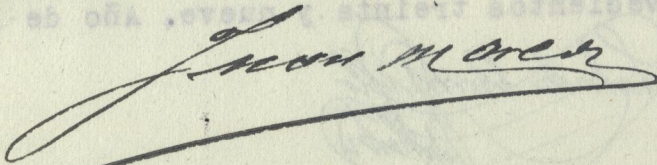
DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se expiden los oficios ordenados en la misma a cada una de las Autoridades indicadas. Doy fe.

Juan Marcos Gomez
Firma manuscrita de Juan Marcos Gomez.

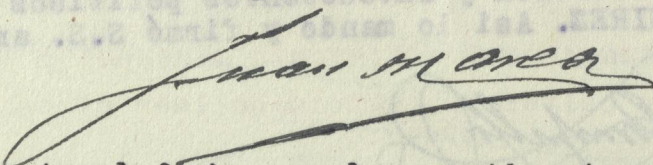
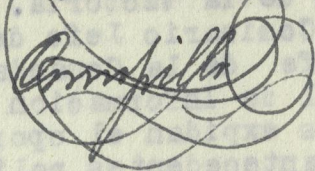
PROVIDENCIA : En Gerona a veintinueve de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio citacion al funcionario Jose Sanchez Ramirez para que comparezca a ratificarse en lo expuesto en la declaracion jurada que tiene presentada. Asi lo mando y firmo S.S. ante mi Secretario de que doy fe.



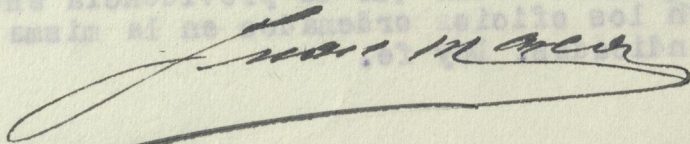
DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dio cumplimiento a lo ordenado por S.S., en la misma Doy fe.



PROVIDENCIA : En Gerona a veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios a los Señores D. NARCISO FIGUERAS REXACH y D. LUIS TAULERIA PLA, citados por el expedientado D. JOSE SANCHEZ RAMIREZ en su declaracion jurada, para que declaren acerca de los antecedentes del mismo. asi lo mando y firmo S.S. ante mi Secretario de que doy Fe.



DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma. Doy Fe.



PROVIDENCIA : En Gerona a seis de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Habiendose practicado cuantas diligencias se han considerado necesarias para esclarecer la conducta, actuacion y antecedentes politicos del funcionario D. JOSE SANCHEZ RAMIREZ, se da pr concluso este expediente y se formula la correspondiente



AYUNTAMIENTO DE GERONA



Depuración de funcionarios municipales

DECLARACION JURADA

(con sujeción a la Orden de 12 de marzo de 1939, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la depuración de funcionarios municipales)

Expediente núm. 161

Jose Sanchez Ramirez. (nombre y apellidos) hijo de Jose y Ana.
natural de Los Gallardos. (Almería). de 34 años de edad, de estado casado.
vecino de Gerona. con domicilio en la Calle dela Barca nº 23.
de profesión jornalero. y destinado en (dependencia municipal)

Juro por Dios y declaro por mi honor, que las contestaciones que se hacen al interrogatorio y que a continuación se insertan son conformes a la realidad

INTERROGATORIO

1. — Fecha y forma de ingreso al servicio del Ayuntamiento hace unos diez años como jorn.
2. — Cuerpo o servicio a que pertenece sirve como Camillero en la Cruz Roja de Ger
3. — Categoría administrativa ninguna.
4. — Situación en que se encuentra y destino que desempeñaba el día 18 de julio de 1936.

Trabajaba como jornalero en la Brigada Municipal.

5. — Si prestó su adhesión al Movimiento Nacional, en que fecha y forma lo efectuó.
Siempre fue partidario del Movimiento Nacional y no pudo hacer na-
de, por su falta de cultura, pues no sabe leer ni escribir.

6. — Si prestó su adhesión al Gobierno marxista, o alguno de los autónomos que de él dependían o a las Autoridades rojas, con anterioridad o posterioridad al 18 de julio, en que fecha y en que circunstancias, especificando si lo hizo en forma espontánea o en virtud de alguna coacción

Todos los trabajos que hizo durante el periodo rojo, fueron forzados
pues continuo trabajando en la Brigada Municipal para poder sustentar
a sus cinco hijos, todos pequeños.

7. — Servicios prestados desde el 18 de julio de 1936, indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuerpo o Servicio como en otros, y los ascensos que hubieren obtenido, especificando los que lo hubieran sido por rigurosa antigüedad.

Durante el periodo rojo continuo prestando sus servicios y trabajos en
la Brigada Municipal, no habiendo obtenido ningun cargo ni empleo, hasta el
mes de Noviembre que se le obligo a marchar al servicio militar, siendo
destinado como Camillero-Sanitario a un hospital militar y cuando la reti-
rada del Ejercito Rojo, se escapo para su casa en la que estuvo oculto has-
ta la entrada de los Nacionales en Gerona.

8. — Servicios prestados en favor del Movimiento Nacional.

~~Por su falta de instrucción y al ser un humilde jornalero, no pudo prestar ninguna clase de servicios en favor del Movimiento Nacional.~~

9. — Sueldos, haberes o cualquier otra clase de emolumentos percibidos desde de la iniciación del Movimiento y concepto por el que se le acreditaban.

~~Siempre cobro el mismo jornal como empleado en la Brigada Municipal.~~

10. — Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación, y, en su caso, del cese, cotizaciones voluntarias o forzosas en favor del partido, entidades sindicales o Gobierno que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas aunque no tuviesen carácter de partido político.

~~Se le obligó a estar sindicado en la U.M.T. como jornalero y no cotizó mas cuotas que las semanales y aun no todas, de 0'30 pts. No cotizó a ninguna otra sindical ni sociedad alguna.~~

11. — Si pertenece o ha pertenecido a la masonería, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiera ejercido.

~~Desconoce lo que es tal cosa, por lo tanto no ha pertenecido a la Masonería.~~

12. — Testigos que puedan corroborar la veracidad de sus afirmaciones con domicilios y documentos de prueba que pueda presentar o señalar.

~~Los vecinos de esta Capital, Don Narciso Figueras Rexach, medico en la Rambla nº 26 -1º y Don Luis Tuleria Pla de la calle de la Barca nº 26 Tienda .pueden atestiguar mi conducta tanto publica como privada.~~

Y para que conste y surta sus debidos efectos firmo la presente en Gerona a 24 de Mayo de 1939. — Año de la Victoria.

(Firma y rúbrica del funcionario)

Recibido el

La presente declaración habrá de entregarse precisamente escrita a máquina en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo máximo de ocho días, incurriendo en otro caso en las penas correspondientes.

RATIFICACIÓN.-- En Gerona a veintinueve de Julio.

mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario, comparece el que dijo llamarse D. JOSE SANCHEZ RAMIREZ.

, natural de Los Gallardos (Almería), de profesión Empleado,

vecino de Gerona, de 34.

años, de estado Casado, con domicilio en

Gerona calle Barca.

núm. 23. El Sr. Juez le recibió juramento de ser

veraz, y exhibido que le fué en relación jurada.

de fecha veinticuatro de Mayo.

de mil novecientos treinta y nueve, después de examinarla, dijo: que se afirma y ratifica en su contenido, siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.

Manifiesta no saber firmar, haciendolo el Instructor y el Secretario de lo que doy fe.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DECLARACIÓN DE

D. NARCISO FIGUERAS REXACH

En Gerona a veintiocho de
septiembre de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. Narciso Fi-
gueras Rexach, natural de Gerona

, de 45 años, de estado
casado, de profesión Medico

vecino de Gerona, con domi-
lio en la calle Avda. del Generalísimo

núm. 26 - 1ª, a quien el Sr. Juez re-
cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que no conoce al funciona-
rio de obras D. JOSE SANCHEZ RAMIREZ, y por consi-
guiente nada puede informar ni en favor ni en con-
tra de dicho funcionario.

Que no tiene más que decir, que lo dicho
es la verdad, en la que se afirma y ratifica y leída
por si mismo esta su declaración la encuentra confor-
me y firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secre-
tario de que doy Fe.



Señor Campiñá

Narciso Figueras Rexach

Juan M. Moya



DECLARACIÓN DE

D. LUIS TAULERIA PIA

En Gerona a veintiocho de septiembre de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con mi asistencia, comparece el testigo D. Luis Tauleria Pla, natural de Gerona, de 36 años, de estado casado, de profesión Panadero vecino de 26 Gerona, con domicilio en la calle La Barca núm. 26, a quien el Sr. Juez recibió juramento de ser veraz; e interrogado convenientemente, declara:

Que conoce hace muchos años al funcionario de la Brigada de Obras D. JOSE SANCHEZ RAMIREZ, y con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional le consta que su ideología politica era de derechas, sin que estuviese afiliado a ningún partido politico ni sindical, persona de orden de buena conducta y moralidad.

Que durante la dominación marxista en esta Ciudad dicho funcionario se ha mantenido al margen de toda politica limitandose a cumplir con su deber al mismo tiempo que como camillero que era de la Cruz Roja, ya antes del Movimiento, continuo prestando sus servicios en tan benemerita y humanitaria Institución

Que no tiene más que decir, que lo dicho es la verdad, en la que se afirma y ratifica, y leida por sí mismo esta su declaración la encuentra conforme y firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario de que doy fe.

[Handwritten signatures: J. Tauleria, J. Sanchez Ramirez, and Juan M. Arce]

GERONA

INFORME DE REFERENCIA

JOSE SANCHEZ RAMIREZ

Sin actividad político-social antes ni durante el
Movimiento.

Ha observado buena conducta.



El Delegado Provincial

Modesto Reverendo López

FIRMADO
Modesto Reverendo López



7

En contestación a su escroto número 161 de fecha 12 Julio pasado en el que interesa informes relativos a la actuación conducta y demás antecedentes con relación al Glorioso Movimiento Nacional de D. JOSE SANCHEZ RAMIREZ, de la Brigada de Obras y diversos, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta que se sindicó a la C.N.T. despues del Movimiento no habiendo desempeñado ningun cargo directivo en dicha sindical.

En cuanto a su actuación no ha tenido ninguna solo se dedico a su trabajo hasta que fué movlizado por el ejercito enemigo, ingresando en la Cruz Roja, es persona de buena conducta y antecedentes por lo que se le considera afecto a la Nueva España.

Dios guarde a V. muchos años.
Gerona 9 de Septiembre de 1939
Año de la Victoria
El Primer Jefe.

[Handwritten signature]

Sr. Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios
del Ayuntamiento de

GERONA



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm. 4.172

En contestación a su escrito N°183, fecha 12 del pasado Julio, relativo a JOSÉ SÁNCHEZ RAMÍREZ, de 34 años, casado, hijo de José y Ana, natural de Los Gallardos y vecino de esta Ciudad, calle de la Barca n°9, 2ª-2ª; tengo el honor de manifestar a V.S. que según informes obtenidos de personas de solvencia, es de buenos antecedentes y conducta. Durante el dominio rojo se sintió obligado a la C.N.T. sin que haya desempeñado cargo alguno ni desarrollara actividad política de ninguna clase, no manifestándose ni en pro ni en contra de la Causa Nacional. Fué movilizado en Abril del 38 siendo destinado a un Hospital de Barcelona y más tarde liberado en esta Ciudad presentándose a las Autoridades Nacionales.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Gerona a 3 de Noviembre de 1.939
Año de la Victoria.
EL COMISARIO JEFE.

Jacinto Vales



Sr. Juez de la Depuración de Funcionarios Municipales.-CIUDAD

PUESTA

EXCMO. SR.

DON JUAN MARCOS GOMEZ, Secretario del Juzgado Instructor de Depuración de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que desde el día diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, fecha en que se publicaron en el Boletín Oficial de la provincia y en el periódico local «El Pirineo» unos edictos invitando al vecindario para que aportara datos y noticias de la actuación, favorable o adversa, en lo que afecta al Glorioso Movimiento Nacional, de las personas sujetas a esta depuración, no se ha presentado escrito ni manifestación alguna que haga referencia al funcionario a que estas diligencias se refieren.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro la presente en Gerona a treinta de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



Juan Marcos

P U E S T A

EXCMO. SR.

Visto el anterior expediente de depuración instruido al funcionario de ese Excmo. Ayuntamiento D. JOSE SANCHEZ RAMIREZ, con destino en la Sección de Obras y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley de 10 de febrero y 4º de la Orden Ministerial de 12 de marzo, ambos del año en curso fijando normas para la depuración de los funcionarios, el Instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V.E. la siguiente propuesta.

Deduciéndose del informe unido al expediente de la Comandancia de la Guardia Civil, que JOSE SANCHEZ RAMIREZ es persona afecta a nuestro Glorioso Movimiento Nacional.

No desvirtuando este informe los emitidos por la Comisaria de Investigación y Vigilancia y por la Delegación Provincial de Información de F.E.T. y de las J.O.N.S.; así como ser cierta la declaración jurada suscrita por el expedientado.

Expresándose en igual forma la declaración jurada de D. LUIS TAULERIA PIA, aun cuando D. NARCISO FIGUERAS REXACH dice en la suya no poder informar por desconocer al expedientado.

Por lo expuesto, es opinión del Instructor, procede se admita al servicio activo, al funcionario de la Sección de Obras D. JOSE SANCHEZ RAMIREZ, sin imposición de sanción alguna.

V.E. no obstante resolverá.

Dios salve a España y guarde a V.E. muchos años,
Gerona 6 de noviembre de 1939

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



Antonio Carrasquillo

9 NOV. 1939